

<p><i>RESOLUCION Nº AGN/38/RES/1</i></p> <p><i>ASUNTO :</i></p> <p><i>MODIFICACION DE LA UNIDAD</i></p> <p><i>PRESUPUESTARIA (A PARTIR DEL</i></p> <p><i>01/01/1970)</i></p>	<p><i>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION :</i></p> <p><i>1 ejemplar en la CLASIFICACION</i> <i>CRONOLOGICA, año 1969</i></p> <p><i>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR</i> <i>MATERIAS</i></p> <p><i>Título : Textos básicos y adminis-</i> <i>tración interna de la OIPC-INTERPOL</i></p> <p><i>Subtítulo : Hacienda y Reglamento</i> <i>financiero</i></p>
--	---

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la O.I.P.C.-INTERPOL, en su 38a. reunión, celebrada en México del 13 al 18 de octubre de 1969,

VISTO el Artículo 7 del Reglamento de Hacienda,

VISTO el informe "Proyecto de Presupuesto para 1970" presentado por el Secretario General,

VISTA la resolución sobre la contribución financiera aprobada por la Asamblea General en su 34a. reunión (1965),

DECIDE :

- 1) Los países se distribuirán, en lo que se refiere al cálculo de su contribución financiera anual, entre los grupos a que se atribuye (por países), el número de unidades presupuestarias que sigue:

1er. grupo	60 unidades
2o. grupo	40 unidades
3er. grupo	35 unidades
4o. grupo	28 unidades
5o. grupo	20 unidades
6o. grupo	13 unidades
7o. grupo	8 unidades
8o. grupo	5 unidades
9o. grupo	3 unidades
10o. grupo	2 unidades
11o. grupo	1 unidad

- 2) A partir del 1 de enero de 1970, el monto de la unidad presupuestaria queda fijado en 3,500 francos suizos (TRES MIL QUINIENTOS FRANCOS SUIZOS).